



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

04/07/2016

**CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C.**

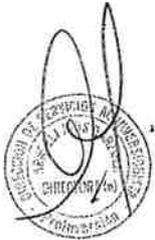
Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20546151167, con domicilio en Avenida El Derby N° 254, interior 2001, urbanización El Derby, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su apoderado señor Jaime Fernando Urquiza Rivera, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25863479, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de conformidad con el Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 464-2015¹, celebrado el 13 de marzo de 2015, entre el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2015, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Tulumayo IV", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**², por un monto total de US\$ 102 017 565,00 (Ciento Dos Millones Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 25 de junio de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

¹ Mediante Resolución Suprema N° 005-2015-EM, el Ministerio de Energía y Minas otorgó a favor de EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Tulumayo IV, con una potencia instalada de 56,2 MW, ubicada en el departamento de Junín. Asimismo, se aprobó el Contrato de Concesión N° 464-2015.

² El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C., mediante Oficio N° 336-2016-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

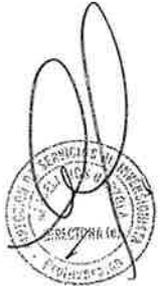
CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

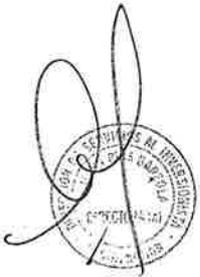
Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los CUATRO (04) días del mes de JULIO del año 2016.



Por el **INVERSIONISTA**




Jaime Fernando Urquiza Rivera
Apoderado

Por el **ESTADO**


Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas




Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN MONEDA - US\$

TITULAR: EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C. PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA TULUMAYO IV

Table with 28 columns (ITEM, DESCRIPCIÓN, TOTAL, 1-Jun-15, Jul-15, Ago-15, Set-15, Oct-15, Nov-15, Dic-15, Ene-16, Feb-16, Mar-16, Abr-16, May-16, Jun-16, Jul-16, Ago-16, Set-16, Oct-16, Nov-16, Dic-16, Ene-17, Feb-17, Mar-17, Abr-17, May-17, Jun-17, Jul-17, Ago-17, Set-17, 12-Oct-17) and multiple rows detailing investment items and their monthly breakdown.

Los montos no incluyen IGV

FASE CONSTRUCCIÓN

PERIODO DE PRUEBA

